

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032022-00239

TÉNGASE que el Curador Ad Litem contestó la demanda en término, por lo que se **DISPONE**:

SEÑALAR la hora 11:00 am del día 07 del mes julio del año 2023 a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 37 2 de la Ley 1564 de 2012, (C. G. del p.), y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art. 373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte del titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

Para la prenombrada audiencia se decretan como pruebas las siguientes:

DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario.

DEMANDADO:

No solicitó

DE OFICIO:

Interrogatorio: Se decreta el interrogatorio a la aquí convocante y las convocadas.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 24 HOY 21 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee2ce2c9c4e516b8cb11755036e49f34a4745735f24014ed4ee2735aa53e2f6**

Documento generado en 20/06/2023 12:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>